



Gobierno
de España

Ministerio
de Asuntos Económicos
y Transformación Digital

MEMORIA TIPO CONTRATO DE SERVICIOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN



I.- DATOS IDENTIFICATIVOS

1.- Denominación del contrato

Servicio de mantenimiento integral y conservación de equipos multifunción.

2.- Objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento integral por copia impresa (Blanco/Negro y Color) de los equipos multifunción marca KYOCERA, KONICA MINOLTA Y CANON, instalados en las distintas unidades del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante MAETD), ubicados en el Paseo de la Castellana 162 y Poeta Joan Maragall 41 de Madrid, que se relacionan más adelante.

3.- Plazo de ejecución

Dos años, a contar desde el 1 de abril de 2021.

4.- Prórrogas previstas y duración de las mismas

Si, 3 prórrogas, de 12 meses cada una.

5.- Lugar de la prestación

Sede central de MAETD (Paseo de La Castellana 162 de Madrid) y sede de la calle Poeta Joan Maragall 41 de Madrid.

6.- Nomenclatura de CPA-2008

Para los tres lotes, la nomenclatura CPA-2008 es:

33.12.16, Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.

7.- Nomenclatura del CPV-2008

Para los tres lotes la nomenclatura del CPV-2008 es:

50314000-9, Servicios de mantenimiento de máquinas telecopiadoras

**8.- Número de expediente GEEC**

J20.012.01

9.- Número de expediente SOROLLA

2020/00000241.

10.- Número en la programación anual de la Junta de Contratación

No procede.

11.- Órgano proponente

La Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor.

12.- Órgano competente de la aprobación del gasto

La Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

13.- Órgano de contratación

Junta de Contratación del extinto Ministerio de Economía y Empresa, es el órgano de contratación colegiado, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden ECE/1306/2018, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), y que subsiste como órgano de contratación, en virtud de la D.T. Segunda del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (BOE de 27 de febrero de 2020).

14.- Responsable del contrato. Artículo 62 de la LCSP

El Jefe de Área de Régimen Interior de la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor.

15.- Expedientes cofinanciados

No procede.



16.- Tipo de tramitación

Ordinario.

II.- CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

No. El Acuerdo Marco 05/2018 no recoge la adquisición de consumibles para equipos no adquiridos a través de este Acuerdo Marco.

III.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

MAETD no dispone de medios propios para la prestación del servicio, por lo que, conscientes de dicha necesidad, se justifica su contratación a empresa especializada en este sector de actividad.

Estos trabajos deberán prestarse en la sede central de MAETD, sito en el Paseo de la Castellana 162 y en la sede de la calle Poeta Joan Maragall 41, ambas en la ciudad de Madrid.

IV.- ESTRUCTURA DEL CONTRATO EN LOTES

Se estructuran las máquinas multifunción en tres lotes, según las diferentes marcas comerciales.

Esto se hace así para dar mayor claridad y favorecer la competencia debido a que hay empresas que están capacitadas para dar soporte a todas las marcas, pero otras solo pueden dar soporte a alguna marca concreta.

Si no se estructurara en lotes podría ocurrir que alguna empresa no pudiera presentar oferta por no poder dar cobertura a todas las marcas comerciales.

Lote 1: Comprenderá el servicio de mantenimiento integral para la máquina multifunción de la marca CANON detallada a continuación:

MARCA	MODELO	Nº SERIE
CANON	IR-ADV C 75701	WFQ 01102

Esta máquina está ubicada en la unidad de reprografía del departamento.

Lote 2: Comprenderá el servicio de mantenimiento integral para las máquinas multifunción de la marca KYOCERA detalladas a continuación:



MARCA	MODELO	Nº SERIE
KYOCERA	4052	W2N7913838
KYOCERA	4052	W2N7913538
KYOCERA	4052	W2N7913697
KYOCERA	4052	W2N7X14313
KYOCERA	4052	W2N7X13928
KYOCERA	4052	W2N7913502
KYOCERA	4052	W2N7X14304
KYOCERA	4052	W2N7X14782
KYOCERA	4052	W2N7X13906
KYOCERA	4052	W2N7913610
KYOCERA	4052	W2NTX13964
KYOCERA	4052	W2N7X13916
KYOCERA	4052	W2N7913619
KYOCERA	4052	W2N7913542
KYOCERA	4052	W2N7913764
KYOCERA	4052	W2N7913557
KYOCERA	4052	W2N7913583

Lote 3: Comprenderá el servicio de mantenimiento integral para las máquinas multifunción de la marca KONICA-MINOLTA detalladas a continuación:

MARCA	MODELO	Nº SERIE
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027783
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027788
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027526
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027813
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027586
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027809
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027604
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027789
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027757
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027542
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027557
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027535
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027516
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027827
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027523
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027506
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027536
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027739
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027786
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027556
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027531
KONICA MINOLTA	BIZHUB C364E	A5C1021027794



V.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación será el procedimiento abierto previsto en los artículos 131 y 156 a 159 de la LCSP, ya que el valor estimado es superior a 100.000,00 €.

Además, de acuerdo con los artículos 19 y ss. de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada.

VI.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (en adelante PBL) es de **194.326,00 € IVA incluido**, por los dos años de duración del contrato.

De conformidad con el artículo 100 LCSP el PBL se ha determinado en función de los precios de mercado y teniendo en cuenta el número de copias previstas en un plazo de 12 meses, en función de los consumos realizados en el año 2019, para cada uno de los diferentes lotes.

	PREVISIÓN COPIAS B/N (12 meses)	PREVISIÓN COPIAS COLOR (12 meses)
LOTE 1	550.000	500.000
LOTE 2	600.000	700.000
LOTE 3	900.000	600.000
TOTAL	2.050.000	1.800.000

Precio máximo de licitación unitario por cada mil copias:

	Precio máximo por cada 1000 copias B/N (sin IVA)	Precio máximo por cada 1000 copias Color (sin IVA)
LOTE 1	6,00 €	28,00 €
LOTE 2	6,50 €	39,00 €
LOTE 3	8,00 €	41,00 €

Presupuesto base de licitación, por los 2 años de duración del servicio:

	Importe copias B/N (12 meses) (sin IVA)	Importe copias Color (12 meses) (sin IVA)	TOTAL, (12 meses) (sin IVA)	TOTAL (12 meses), IVA incluido	TOTAL, IVA incluido (24 meses)
LOTE 1	3.300,00 €	14.000,00 €	17.300,00 €	20.933,00 €	41.866,00 €
LOTE 2	3.900,00 €	27.300,00 €	31.200,00 €	37.752,00 €	75.504,00 €
LOTE 3	7.200,00 €	24.600,00 €	31.800,00 €	38.478,00 €	76.956,00 €
TOTAL	14.400,00 €	65.900,00 €	80.300,00 €	97.163,00 €	194.326,00 €



Presupuesto base de licitación desglosado en costes directos, costes indirectos, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, y correspondiente al periodo de un año de un año y por lotes es el siguiente:

LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3	
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe
Costes directos	10.120,00 €	Costes directos	10.930,00 €	Costes directos	10.356,60 €
Costes indirectos	1.820,00 €	Costes indirectos	2.600,00 €	Costes indirectos	2.650,00 €
Costes salariales	9.750,00 €	Costes salariales	12.800,00 €	Costes salariales	12.744,00 €
Gastos generales	1.100,00 €	Gastos generales	1.865,00 €	Gastos generales	1.729,00 €
IVA	5.359,20 €	IVA	6.699,00 €	IVA	6.640,20 €
TOTAL	28.149,20 €	TOTAL	34.894,00 €	TOTAL	34.119,80 €

Para la elaboración del presupuesto de este contrato se ha tomado como referencia el vigente "XVII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" (código de convenio 99001355011983), registrado y publicado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE 57 de 6 de marzo de 2018).

- Áreas de actividad del convenio aplicables a este contrato son:
 - Área 1. Soporte técnico y/o administrativo.
 - Área 2. Gestión de medios y procesos.
- Las categorías profesionales y niveles del convenio colectivo considerado para determinar el PBL son las siguientes:
 - Grupo B (Nivel 1 y 2)
 - Grupo C (Niveles 1, 2 y 3)
 - Grupo D (Niveles 1, 2 y 3)

No se dispone de ningún dato adicional que permita mayor desglose salarial por género, que el que resulte de aplicación del propio Convenio Colectivo.

Aplicación presupuestaria 27.01.923Q.215

Distribución por anualidades.

LOTES	ANUALIDADES			TOTAL
	2021	2022	2023	
LOTE 1	13.955,34 €	20.933,00 €	6.977,66 €	41.866,00 €
LOTE 2	25.168,00 €	37.752,00 €	12.584,00 €	75.504,00 €
LOTE 3	25.652,00 €	38.478,00 €	12.826,00 €	76.956,00 €
TOTAL	64.775,34 €	97.163,00 €	32.387,66 €	194.326,00 €



VII.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **401.500,00 €** (Cuatrocientos un mil quinientos euros con cero céntimos), desglosado como se indica a continuación:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 160.600,00 €
- Prórrogas, en su caso (IVA excluido): 240.900,00 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración el apartado 10 del artículo 101 LCSP, en función del valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los doce meses previos (Expedientes 2019/00000423, 2020/00000133, 2020/00000135)

VIII.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se determina en función de los precios unitarios por cada 1000 copias en B/N o en color, de manera que se abona el servicio de mantenimiento en función de las copias realizadas por las máquinas objeto del contrato, en B/N y en color.

IX.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

X.- GARANTÍAS.

1.- Garantía provisional (3% del PBL, excluido el IVA)

No procede.

2.- Garantía definitiva (5 % excluido el IVA)

Como el precio del contrato se ha fijado en función de precios unitarios por cada 1000 copias en B/N y en color, el importe de la garantía es del 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

3.- Garantía complementaria, adicional a la garantía definitiva.

No procede.



XI.- SOLVENCIA

1.- Solvencia económica y financiera

Para poder garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con los medios necesarios para la correcta realización de los servicios objeto de este contrato y que no se produzca menoscabo de la actividad administrativa, se establece que el volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los tres últimos años disponibles, será como mínimo, de una vez y media el precio base de licitación (IVA excluido) para cada uno de los lotes, según cuadro adjunto:

<u>LOTE</u>	<u>SOLVENCIA ECONÓMICA MÍNIMA EXIGIDA</u>
LOTE 1	51.900,00 €
LOTE 2	93.600,00 €
LOTE 3	95.400,00 €

2.- Solvencia técnica o profesional

Se exige relación de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza, cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del precio base de licitación (IVA excluido), para cada uno de los lotes según cuadro adjunto:

<u>LOTE</u>	<u>SOLVENCIA MÍNIMA EXIGIDA</u>
LOTE 1	12.110,00 €
LOTE 2	21.840,00 €
LOTE 3	22.260,00 €

Para determinar la igual o similar naturaleza se hará referencia a los que hayan sido clasificados con los tres primeros dígitos del CPV indicado (50314000-9)

3.- Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

No se han fijado.

4.- Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

No se han fijado.

5.- Concreción de las condiciones de solvencia

No se han establecido.



6.- Clasificación

CLASIFICACIÓN		
Grupo	Subgrupo	Categoría
V	3	3 o equivalente según RD 773/2015, de 28 de agosto

Justificación de la clasificación:

Grupo V; Subgrupo 3, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones. Se requiere mínimo de categoría 3 debido a que el valor estimado del expediente se encuentra dentro de los límites de esa categoría.

XII.- HABILITACIONES ESPECIALES

No procede.

XIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJORAS Y VARIANTES

Se utiliza como único criterio de adjudicación, el precio por cada mil copias, en Blanco/Negro y Color, porque las prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas en el PPT y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Señalar que en el precio/copia está incluido tanto el coste por la conservación como el coste por mantenimiento de las máquinas multifunción.

1.- Criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva

No procede.

2.- Criterios de adjudicación automáticos

Oferta económica, hasta 100 puntos

De acuerdo con la fórmula que se recoge a continuación, se valorarán los precios ofertados por cada 1.000 copias, y según se trate de copias en blanco/negro o en color.

Los precios ofertados podrán tener hasta 2 decimales.

Señalar que se valorará más el precio de la copia en color que en blanco y negro debido a la diferencia de precio entre ambas, pretendiéndose obtener un precio lo más ajustado posible para las copias color.

La distribución de puntos es la siguiente:



2.1.- PRECIO POR CADA 1.000 COPIAS EN COLOR (IVA excluido).....hasta 60 puntos.

La fórmula a emplear en todos los lotes, para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

- Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta.
- Max.P = Máximo de puntos a asignar.
- Pof = Precio de la oferta.
- Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

2.2.- PRECIO POR CADA 1.000 COPIAS EN BLANCO/NEGRO (IVA excluido).....hasta 40 puntos.

La fórmula a emplear en todos los lotes, para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

- Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta.
- Max.P = 40 puntos.
- Pof = Precio de la oferta.
- Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas de manera objetiva.

En todo caso, el precio unitario por cada 1.000 copias, que oferten los licitadores, no podrá superar el precio máximo previsto por cada 1.000 copias en el apartado VI de la presente memoria.



XIV.- PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- **Único licitador:** cuando la oferta (IVA incluido) sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- **Varios licitadores:** para determinar el valor anormalmente bajo de las ofertas se tomarán como referencia las puntuaciones que obtendrían los licitadores mediante la aplicación de los diferentes criterios de adjudicación automáticos; y se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que excedan en un 25 % a la media de las puntuaciones obtenidas por todos los licitadores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

XV.- SUBCONTRATACIÓN

Si está prevista.

XVI.- PENALIDADES PREVISTAS

Los incumplimientos que serán penalizados, serán de dos clases:

1. Por realizar los mantenimientos correctivos en un periodo superior a 48 horas desde su comunicación.

Esta comunicación se llevará a cabo mediante correo electrónico, debiendo tener constancia tanto de su envío como de su lectura.
2. Por suministrar tóner y otros consumibles en un tiempo superior a 8 horas laborables desde su comunicación. Esta comunicación se llevará a cabo mediante correo electrónico, debiendo tener constancia tanto de su envío como de su lectura.

La empresa tiene que realizar un mantenimiento preventivo que se llevará a cabo de forma proactiva antes que el dispositivo quede fuera de servicio.

Para estas 2 clases de incumplimientos, se han establecidos tres tipos de penalizaciones. Se tipifican, de menor a mayor grado en A, B y C, de la siguiente manera:



- Tipo A.- El primer incumpliendo solo será objeto de amonestación. Si hubiera un segundo incumplimiento de la misma clase, se penalizará con un 10% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se haya producido el segundo incumplimiento.
- Tipo B.- Si tiene lugar un tercer incumplimiento de la misma clase, se penalizará con un 25% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se haya producido el hecho causante.
- Tipo C.- Posteriores incumplimientos de la misma clase se penalizarán con un 50% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se haya producido el hecho causante.

Además, también se penalizará:

- El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del **20 %** de la cuantía del precio del contrato.
- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 25% del importe del subcontrato.



XVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para fomentar la mejora y el mantenimiento de los valores medioambientales, intentando con ello minimizar el impacto negativo durante la ejecución de los lotes, y persiguiendo como fin la reutilización, reciclado y gestión al finalizar el ciclo de vida de las máquinas multifunciones objeto del mantenimiento, tanto las piezas de recambio como los consumibles estarán diseñados para poder ser desmontados de forma sencilla. Si para ello fuera necesaria la utilización de herramientas, estas serán las que habitualmente se tienen a disposición, no debiendo ser específicas para esta tarea. La finalidad será reparar, recomponer y separar componentes y materiales bien para su reciclado o bien para su reutilización, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

XVIII.- OBLIGACIONES ESENCIALES

Las empresas adjudicatarias deberán estar en posesión de la norma ISO 14001.

Las empresas adjudicatarias no habrán sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materias sociales (integración laboral, igualdad de oportunidades, no discriminación por discapacidad o extranjería).

XIX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento de la obligación contractual esenciales indicada en el anterior apartado será causa de resolución del contrato.

XX.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén.

XXI.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LEY ORGÁNICA 3/2018)

No hay tratamiento de datos de carácter personal.

XXII.- FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA

La forma de pago será mensual y se abonará previa conformidad con la prestación del servicio por parte del Jefe de Área de Régimen Interior, de la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor de MINECO.



En las facturas se hará constar el número de serie de cada máquina, así como lectura del contador al inicio del periodo y a la finalización del mismo.

El pago se efectuará mediante transferencia contra factura al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Los códigos DIR que deben incluirse en la misma son los siguientes:

OFICINA CONTABLE	GE0014048
ÓRGANO GESTOR	EA0042901
UNIDAD TRAMITADORA	EA0042901
NIF	S2800568D

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El Jefe de Área de Régimen Interior. Antonio Martínez García